



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx



Quarenta ⁺maravedis.

SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y CATORCE.



Quarenta maravedis.

18

SELLO CUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, ANO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y CATORCE.

Soy

D. Miguel Ramon Arriola, cuya febreos y días los
del día de hoy en el distrito del Rio de San
Antonio, puse a los señores de V. M. con el respecto de
do expone. Que habiendo el Sr. D. Juan de
de la Real Audiencia, que gobernaba a nombre de V. M. en
esta necesidad la reunión de Cortes, en cuya virtud
la gran Señoría de la Real Audiencia, se donde soy natural,
me hizo la honra de nombrarme su diputado
para q' como tal cooperase a la mas pronta
libertad de V. M. como favoreció a asegurar
la independencia, y felicidad de la Nación Espa
ñola de que es parte aquella gran Señoría. Con un
encargo tan gravoso por sí, como difícil por
lo complicado de las circunstancias en que
se hallaba la Nación, comprendiendo sin seme
ja un largo y penoso viaje por tierra y mar
arrostando con todo género de peligros, hasta lle
gar a Cádiz, en donde me incorporé en el con
greso el veinte y uno de Mayo de mil ochocientos
once, continuando en el desempeño de mi de
ber hasta el día de hoy del presente

En la madrugada del día siguiente se pre
sento en mi habitación una persona, quien
no conocía, acompañada de otros dos y un valet
león, quien me indicó verbalmente para se
guirle a un sitio de orden de V. M. a esta ciudad y la

Señor

Don Miguel Ramos de Arizpe, Cura Párroco y Vicario Eclesiástico del Real de Borbón en el Obispado del Nuevo Reino de León, puesto a los Reales Pies de Vuestra Majestad, con el respeto debido expongo: Que habiendo el primero Consejo de Regencia, que gobernaba a nombre de Vuestra Majestad, ha sido necesaria la reunión de Cortes, circuló una correspondiente convocatoria, en cuya virtud la provincia de Coahuila, de donde soy natural, me hizo la honra de nombrarme su diputado para que como tal cooperase a la más pronta libertad de Vuestra Majestad como también a asegurar la independencia y felicidad de la Nación Española de que es parte aquella provincia, con un encargo tan gravoso por sí, como difícil por lo complicado de las circunstancias en que se hallaba la Nación, emprendí sin demora un largo y penoso viaje por tierra firme arrastrando con todo género de peligros, hasta llegar a Cádiz, en donde me incorporé en el Congreso el veinte y uno de marzo de mil ochocientos once, continuando en el desempeño de mi destino hasta el diez de mayo del presente.

En la madrugada del día siguiente se presentó en mi habitación una persona, a quien no conocía, acompañada de otra eclesiástica, y fuerza militar, quien me intimó verbalmente pasase arrestado de orden de Vuestra Majestad a esta cárcel de la Corona, de-

jando, como desde luego dejé a su disposición, mi estudio con todos mis papeles, que con intervención de una persona nombrada por mi parte, reconoció posteriormene el mismo juez. El diez y seis de junio último, me tomó declaración don Francisco Ibáñez de Leyva, Juez de Policía de esta Corte, según consta del expediente respectivo, continuando yo en el arresto e incomunicación, que he sufrido ya, cincuenta y seis días. El dos del corriente me hizo saber la soberana resolución de Vuestra Majestad en la que accediendo benignamente a la solicitud de los ex diputados don Manuel Cepero, don Joaquín Maniau, don Ramón Feliu, para poder representar a Vuestra Majestad, se dignaba hacer extensiva esta gracia a los de igual clase arrestados en esta cárcel.

Si al usar de esta gracia no temiera distraer la atención de Vuestra Majestad, ocupada en gravísimos asuntos, me detendría en hacer un análisis de mi conducta pública, y aun privada, especialmente con referencia al tiempo de la ausencia y cautividad de Vuestra Majestad, seguro de que resultaría, que así en América como en España he empleado constantemente todo género de medios y sacrificios para llevar mis sagradas obligaciones, ceñidas esencialmente a procurar la restitución de la augusta persona de Vuestra Majestad al trono de las Españas, libre ya de los pérfidos, que intentaron usurparlo, y la felicidad de la nación. Mas persuadido de que, olvidándome de mi mismo, debo omitir por ahora, las acciones que creí, y aun creo, que han sido servicios positivos hechos en cumplimiento de mi deber hacia Vuestra Majestad, y la heroica nación que

gobierna; me contradigo solo a asegurar a Vuestra Majestad, que después de la más seria meditación, y profundas reflexiones a que me ha dado lugar antes, la abstracción de todo negocio que no fuere de mi obligación, y ahora la amarga soledad de mi prolongada prisión, no encuentro en mi conciencia acción alguna, ni palabra, que pueda constituirme criminal ante los ojos de Vuestra Majestad. Hallarán acaso otro, y habrá tal vez en ellas algunos errores; pero no se podrán encontrar crímenes: los primeros son naturales a los hombres y propios de unos tiempos más críticos y complicados, que cuantos puede presentar la historia del universo; los segundos nacen de la voluntad, cuyas operaciones en mí siempre han sido conformes a los votos de mi provincia, a los juramentos que he prestado, y a mis naturales sentimientos que respecto de Vuestra Majestad ninguno los he tenido, ni tiene más nobles, ni mejores.

Sólo informes equivocados o siniestros, frecuentes en circunstancias tan espinosas, pueden haber dado ocasión a que un Monarca justo, y que aborrece el despotismo, mandáse mi prisión, y la autorizáse un Ministro, que venía de sufrir la envidiable desgracia de acompañarle en su largo cautiverio. El expediente formado sobre mi conducta, creo desvanecerá hasta la más leve sospecha que haya podido concebirse, desfavorable a un español, que por acreditar su fidelidad hacia Vuestra Majestad y su amor a la Patria, ha querido abandonar sus comodidades y numerosa familia, hacer todo género de sacrificios, y arrastrar todo género de peligros hasta luchar con la muerte,

padeciendo a bordo de un navío extranjero la horrible fiebre amarilla, y resistiendo en él, el fuego del cañón enemigo; pues estoy bien convencido, de que en el referido expediente, ni se halla, ni aun se supone, crimen alguno contra mí.

Cuando tengo la honra de hablar a un Monarca, cuyos principios de justicia se hermanan tanto con los de equidad, no me parece necesario detenerme en exponerle la situación de mi persona, pues es fácil conocer la impresión que en su físico y moral habrá causado una privación tan prolongada de libertad, e incomunicación, viéndome separado de mi casa a más de dos mil leguas de distancia y privado de todo género de recursos, ni tampoco llamar su soberana atención a la impresión melancólica, que pueda causar a mi numerosa familia, en mi provincia y aun en las otras, en que por haber ejercido los primeros empleos de mi estado, no perdí ocasión de acreditar mis principios inalterables de fidelidad y patriotismo. De todo prescindo, y persuadido de que aun mi honor y reputación, que en ningún caso puedo sacrificar, depende en gran parte de la justificación de Vuestra Majestad haciendo memoria de los principios sólidos de justicia, que Vuestra Majestad mismo ha consagrado, especialmente en su Real decreto de primero de junio último, recurro lleno de confianza a Vuestra Majestad esperando de su bondad y justificación mandará luego poner término a mi funesta situación, concediéndome mi libertad en términos que quede cubierto mi honor y reputación sin lo cual mi misma existencia me sería pavorosa. Por todo lo expuesto.

A Vuestra Majestad suplico se digne acceder a esta mi respetuosa solicitud en que recibiré merced.

Cárcel de la Corona de Madrid a 5 de julio de 1814.

Señor

A los Reales Pies de Vuestra Majestad,

Miguel Ramos de Arizpe

507
A. L. N. P. de F. C. C.

Miguel Ramos
de Arizpe

Supra

P. 74 +

1a

Confesion y sanacion de Errores Año del 818

Justificacion de lo resultante de la
Pieza general formada contra varios
Errores, en quanto comprende

A

D.ⁿ Miguel Ramon Arizpe

En San
de Ysamara
E. D. Juan Garcia